UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nº 003 (28 de febrero del 2022)

Por la cual se reglamenta la selección de los representantes de los estamentos universitarios ante el Comité Operativo de Aseguramiento de la Calidad en cada Facultad

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En uso de sus facultades previstas en el numeral 13 del artículo 25 de los Estatutos, ratificados por la Resolución 21955, expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el 18 de noviembre del 2021 y los artículos 15 y 57 del Acuerdo 8, expedido por la Consiliatura de la Universidad el 29 de junio del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015, según la sustitución efectuada por el Decreto 1330 del 2019, determina la necesidad de contar con la participación de estudiantes, profesores y egresados en los procesos de la toma de las decisiones, en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el artículo 22 de la Resolución 015224, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el 24 de agosto del 2020, establece que la Institución deberá demostrar los espacios de participación de la comunidad académica en los procesos de toma de decisiones.

Que por medio del Acuerdo del CESU 02 del 1 de julio del 2020, para alcanzar los estándares de alta calidad, es necesario contar con un buen gobierno que cuente con la participación, entre otros, del representante de los sectores externos, de los profesores y los estudiantes, en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología.

Que el Comité Operativo de Aseguramiento de la Calidad de cada Facultad, previsto en la Política de Aseguramiento de la Calidad y Sistema Integrado de Gestión Institucional, numeral 8.1 del Acuerdo 5, expedido por la Consiliatura el 27 de abril del 2021, está integrado por el Decano(a), Secretario(a) Académico(a), Directores(as) de Programas, Coordinadores(as) de Facultad, Coordinador(a) de Aseguramiento de Calidad y sendos representantes de los estudiantes, profesores, administrativos y egresados.

Que el mencionado Comité Operativo debe dinamizar y velar por el cumplimiento de los procesos de aseguramiento de la calidad académica y administrativa al interior de cada uno de los programas académicos de educación superior, formación continua y extensión que conforman las facultades, en concordancia con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional; por lo tanto, sus integrantes deben representar los estamentos universitarios de la correspondiente Facultad.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nº 003 (28 de febrero del 2022)

Por la cual se reglamenta la selección de los representantes de los estamentos universitarios ante el Comité Operativo de Aseguramiento de la Calidad en cada Facultad

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Los representantes de los estudiantes, profesores, administrativos y egresados ejercerán su función ante el Comité Operativo durante dos (2) años, contados a partir del día primero (1) del mes de septiembre. La designación se hará por planchas, con un principal y su respectivo suplente, para los casos de ausencia permanente o temporal. El primer período comenzará el 1 de septiembre del 2022.

Parágrafo: El ejercicio de la representación no genera derecho a remuneración alguna.

ARTÍCULO 2.- El representante de los estudiantes deberá haber cursado como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del plan de estudios del programa académico al cual se encuentra adscrito, no tener pasivos académicos, encontrarse matriculado al momento de la escogencia, no haber sido sancionado disciplinariamente y tener un promedio general igual o superior a cuatro (4.0), en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0).

Los representantes de los profesores y los administrativos no deben haber sido sancionados disciplinariamente y tener activa su vinculación con la Universidad.

Los representantes de los egresados no deben haber sido sancionados disciplinariamente, con ocasión de su ejercicio profesional.

ARTÍCULO 3.- La escogencia del representante de los profesores se hará en reunión, presencial o virtual.

La escogencia del representante de los estudiantes ante el Comité Operativo de Aseguramiento de la Calidad se hará mediante elección en la Facultad, siguiendo la metodología que establezca la Facultad y con el acompañamiento de Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

La escogencia de los representantes de los administrativos la hará el Vicerrector de Gestión Financiera.

La escogencia del representante de los egresados será efectuada por el Vicerrector de Desarrollo Académico de la terna propuesta por el Colegio o la Asociación de egresados de cada Facultad.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nº 003 (28 de febrero del 2022)

Por la cual se reglamenta la selección de los representantes de los estamentos universitarios ante el Comité Operativo de Aseguramiento de la Calidad en cada Facultad

Parágrafo: Los representantes de los estudiantes, profesores y egresados, principales y suplentes, ante el Comité Operativo de Aseguramiento de la Calidad de cada Facultad, no deberán tener participación en algún otro Comité o cuerpo colegiado de la Universidad.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución será publicada en el sitio Web de la Universidad.

ARTÍCULO 6. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2022).

MARCO TULIO CALDERÓN P

Rector

Secretario General.